



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional  
N° 143 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 05 AGO. 2014

VISTO:

El expediente administrativo N° 09364 del 02 de abril de 2014, en setenta y cuatro (74) folios, sobre los Recursos Administrativos de Apelación promovido por el recurrente ZENON LEON HUAMANI, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00486-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 24 de marzo de 2014; la Opinión Legal N° 275-2014-GR-AYAC/ORAJ-DPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al Artículo 29°-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Entre tanto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0111-2013-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 14 de mayo de 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional - Ayacucho, en segunda y última instancia administrativa, declaró fundado los recursos de apelación formulados entre otros por el recurrente ZENON LEON HUAMANI, contra las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales Nos. 02698, 02762 y 02916-2012-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, y otras, dejándolas nulas e insubsistentes las mismas en todos sus extremos con relación al impugnante; disponiendo en contrapartida a la Dirección Regional de Educación, la emisión de nuevos actos resolutivos de otorgamiento de Bonificación Especial Mensual el equivalente al 30% de sus remuneraciones pensionarias totales, por concepto de preparación de clases y evaluación y cuando corresponda por desempeño de cargo directivo y



preparación de documentos de gestión el equivalente del 5% más los devengados, con deducción económica en caso de haberse beneficiado anteriormente con dicha bonificación específica, en observancia del artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por la Ley N° 25212;

Que, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, al tomar dominio y conocimiento de la precitada Resolución Gerencial Regional N° 0111-2013-GRA/PRES-GG-GRDS, con agotamiento expreso de la vía administrativa (artículo cuarto) en vías de ejecución, expidió la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02752-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 18 de diciembre de 2013. Las Liquidaciones antes puntualizadas se practicaron bajo los parámetros establecidos en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSG, recogiendo inclusive los conceptos remunerativos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, soslayando en abierta contradicción a las instrucciones impartidas en el Artículo Tercero de la referida Resolución Gerencial Regional N° 00111-2013-GRA/PRES-GG-GDS, en la que se dispuso, el otorgamiento de la bonificación especial antes puntualizada en base de la remuneración (pensión) mensual total y/o íntegra, en aplicación irrestricta y constitutiva del artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, vulnerándose de este modo lo imperativamente dispuesto por la instancia superior y advertido en los numerales del artículo 6° de la Ley N° 27444, referente a la motivación del acto administrativo y omitiéndose los principios de Especialidad, Jerarquía y Prevalencia de normas jurídicas, lo expresamente consagrado por el artículo 51° de la Constitución Política del Perú;

Que, el recurso impugnativo de apelación, incoada por el administrado **ZENON LEON HUAMANI**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00486-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 24 de marzo de 2014, resulta violatorio a lo ordenado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por intermedio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social ya tiene absuelto anteriormente, la apelación deducida por el mismo recurrente, con agotamiento de la vía administrativa (R.G.R. N° 0111-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 14.05.2013), acorde a las formalidades establecidas por el artículo 209° de la Ley N° 27444; razón por la que, resulta improcedente volver a pronunciarse acerca del último recurso administrativo de apelación, sobre los mismos hechos controvertidos ya resueltos, como consecuencia de un accionar administrativo negligente, renuente, desacato y de abierta desnaturalización de lo dispuesto en actos administrativos de instancia jerárquica superior, con agotamiento de la vía administrativa. En efecto, acorde a la advertencia de la parte in fine del numeral 217.2 del artículo 217° de la Ley N° 27444, resulta procedente disponer la reposición del Procedimiento (Recurso Administrativo de Apelación) a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a efectos de implementarse el correctivo pertinente en sus Artículos Primero y Segundo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02752-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 18 de diciembre de 2013;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional  
N° **143** -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, **05 A60. 2014**

**Estando,**

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; la Resolución Ejecutiva Regional N° 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General N° 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0271-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso Administrativo de Apelación promovido por el recurrente **ZENON LEON HUAMANI**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00486-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 24 de marzo de 2014, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO** (Recurso Administrativo de Apelación) a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, a efectos de implementarse el correctivo pertinente, en los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02752-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 18 de diciembre de 2013, acorde a la disposición expresa del Artículo Tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 0111-2013-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 14 de mayo de 2013; es decir, la liquidación de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 35% de la remuneración (pensión) total y/o íntegra del recurrente (Art. 48° de la Ley N° 24029), más devengados.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE** copia fedatada de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos y a la Oficina de Control Interno de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a efectos de iniciarse investigación sumarísima respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometidas por los funcionarios y directivos que generaron y avalaron la indebida ilegalidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02752-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 18 de diciembre de 2013, con



abierta desnaturalización y desacato a lo dispuesto por los actos resolutivos de la instancia superior jerárquica (GRA) y determinar la responsabilidad administrativa compartida, al haberse vulnerado los numerales 5, 6 y 7 del artículo 6° del Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 27815) y pasibles de sanción conforme establecen las normas legales vigentes.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.


**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
FELIX VALER TORRES  
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente

  
SECRETARIA GENERAL  
MARGARET FLORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL

  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Director Regional Administración

  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Abog. Egard Cuervo Navarro  
Director Regional Asesoría Jurídica